



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00365193- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDADES - COMPENSACIONES NO REMUNERATIVAS Y NO BONIFICABLES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00365193- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía Producción e Industria y el Decreto DECTO-2024-211-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1 de marzo de 2024, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) un acta en la que se acuerda en la cláusula 1) otorgar una compensación no remunerativa y no bonificable de carácter extraordinario, de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) a pagar en la primera quincena del mes de marzo del año en curso;

Que en fecha 4 de marzo de 2024, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió junto a la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) un acta en la que se acuerda en la cláusula 1) otorgar una compensación no remunerativa y no bonificable de carácter extraordinario, de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) a abonarse en la primera quincena del mes de marzo del año en curso;

Que por Decreto DECTO-2024-211-E-NEU-GPN, el Gobierno Provincial ratifica las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago del bono extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo **IF-2024-00397673-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el Anexo **IF-2024-00397680-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil (\$178.650.000.-), destinado al pago del bono extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo **IF-2024-00397686-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para el bono extraordinario de carácter no remunerativo y no bonificable conforme al detalle que obra en el Anexo **IF-2024-00397680-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.